



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Jueves, 25 de febrero de 1993

Núm. 46

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a— Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a— Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

Secretaría General

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Siendo necesario y urgente el conocer y aprobar, si procede el expediente relativo al Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio económico, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar SESION EXTRAORDINARIA para el día 26 (viernes) del presente mes de febrero, a las TRECE HORAS (13,00) en primera convocatoria y el día 28, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

A partir de la fecha quedan a su disposición en esta Secretaría General los antecedentes y expedientes relacionados con el asunto que figura en el

ORDEN DEL DIA

Núm.	Asuntos
1	Plantilla presupuestaria del personal al servicio de la Diputación (artículo 126 R.D. legislativo 781/86 y artículo 90 de la ley 7/85).
2	Proyecto de Presupuesto General ordinario para el ejercicio de 1993 y Bases de Ejecución del mismo.

León, 23 de febrero de 1993.—El Secretario General, José Manuel Valle Cavero.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 1780

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las obras de reforma edificio INBIOTEC (nave de fermentadores), mediante el sistema de adjudicación directa.

Tipo de licitación: 12.486.928 pesetas.

Sello provincial: 2.497 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los 8 días y 4 días naturales, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril y artículo 122 del mismo texto.

Habiendo sido declarada la urgencia de la contratación de estas obras, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de febrero de 1993, se concede un plazo de ocho días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para la presentación de ofertas, de 9 a 13 horas, en el Negociado de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2, 24071 León tfnos: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto y los pliegos de condiciones.—León, 11 de febrero de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

1640

Núm. 1846.—2.997 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Instituto Nacional de Empleo

Don José Luis Castaño Pérez, Subdirector Provincial de Empleo y Formación del INEM de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, el requerimiento de devolución de la subvención concedida a la empresa Leonesa de Maquinarias, S.L., con domicilio en c/. Villa Benavente, 4 de León como san-

ción accesoria, tipificada en el artículo 45.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88).

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Leonesa de Máquinas Automáticas, S.L. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 26 de enero de 1993.—José Luis Castaño Pérez.

Don José Luis Castaño Pérez, Subdirector Provincial de Empleo y Formación del INEM de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, el requerimiento de devolución de la subvención concedida a la empresa Construcciones Hnos. Casal, C.B., con domicilio en c/. Sampiro, 11 de León como sanción accesoria, tipificada en el artículo 45.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88).

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Construcciones Hnos. Casal, C.B. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 26 de enero de 1993.—José Luis Castaño Pérez.

Don José Luis Castaño Pérez, Subdirector Provincial de Empleo y Formación del INEM de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, el requerimiento de devolución de la subvención concedida a la empresa Ruedacar, C.B., con domicilio en Avda. San Ignacio de Loyola, 74 de León como sanción accesoria, tipificada en el artículo 45.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88).

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Ruedacar, C.B. y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 26 de enero de 1993.—José Luis Castaño Pérez.

773

Núm. 1847.-7.437 ptas.

Don Benjamín-José González Villalobos, Jefe de la Sección de Empleo del INEM de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3

del citado artículo 80, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo el requerimiento de la siguiente documentación para justificar la subvención concedida a don Angel Freijo Llamazares, por su establecimiento como autónomo:

- Alta como trabajador autónomo.
- Alta en Licencia Fiscal (Impuesto Actividades Económicas en su caso).
- Facturas de las inversiones realizadas.

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a don Angel Freijo Llamazares, con domicilio en León, c/. Pérez Galdós, 46 - 3.º y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de febrero de 1993.—Benjamín-José González Villalobos.

Don Benjamín-José González Villalobos, Jefe de la Sección de Empleo del INEM de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo el requerimiento de la siguiente documentación para justificar la subvención concedida a don Juan Carlos Freijo Llamazares, por su establecimiento como autónomo:

- Alta como trabajador autónomo.
- Alta en Licencia Fiscal (Impuesto Actividades Económicas en su caso).
- Facturas de las inversiones realizadas.

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Freijo Llamazares, con domicilio en León, c/. Pérez Galdós, 46 - 2.º y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de febrero de 1993.—Benjamín-José González Villalobos.

Don Benjamín-José González Villalobos, Jefe de la Sección de Empleo del INEM de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo el requerimiento de la siguiente documentación para justificar la subvención concedida a don José Carlos Mereira Rodríguez, por su establecimiento como autónomo:

- Alta como trabajador autónomo.
- Alta en Licencia Fiscal (Impuesto Actividades Económicas en su caso).
- Facturas de las inversiones realizadas.

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a don José Carlos Morerira Rodríguez, con domicilio en León, c/. Roa de la Vega, 29-3.ºB y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de febrero de 1993.—Benjamín-José González Villalobos.

Don Benjamín-José González Villalobos, Jefe de la Sección de Empleo del INEM de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo el requerimiento de la siguiente documentación para justificar la subvención concedida a don Isaac Alvarez Alvarez, por su establecimiento como autónomo:

- Alta como trabajador autónomo.
- Alta en Licencia Fiscal (Impuesto Actividades Económicas en su caso).
- Facturas de las inversiones realizadas.

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a don Isaac Alvarez Alvarez, con domicilio en León, c/. Ordoño II, 17-5.º - P - 13 y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de febrero de 1993.—Benjamín-José González Villalobos.

Don Benjamín-José González Villalobos, Jefe de la Sección de Empleo del INEM de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo 80, se comunica por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo el requerimiento de la siguiente documentación para justificar la subvención concedida a don Isidoro González del Río, por su establecimiento como autónomo:

- Alta como trabajador autónomo.
- Alta en Licencia Fiscal (Impuesto Actividades Económicas en su caso).
- Facturas de las inversiones realizadas.

Haciendo saber el derecho que le asiste a formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Para que sirva de notificación en forma a don Isidoro González del Río, con domicilio en León, c/. Batalla de Clavijo, 19 y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 10 de febrero de 1993.—Benjamín-José González Villalobos.

1388

Núm. 1848.—12.987 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 3.258/91, incoado contra Avadona, C.B., por infracción al artículo 6.1. de la Ley 8/80 de 10-3, se ha dictado una resolución de fecha 29-10-92, por

la que se acuerda anular todas las actuaciones practicadas en el expediente. Dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, expido la presente en León a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

935

Núm. 1849.—1.998 ptas.

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-7-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 622/92, incoado contra Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A. por infracción al artículo 51.1 de la Ley 8/80, se ha dictado una resolución de fecha 18-1-93, por la que se le impone una sanción de 2.000.000 de pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

936

Núm. 1850.—1.887 ptas.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia de León

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos de Castilfalé y Villaornate y Castro; las relaciones de características y los planos de las fincas rústicas, pertenecientes a los citados municipios, conforme la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dicha documentación, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. señor Gerente Territorial de León.

León, 17 de febrero de 1993.—El Gerente Territorial, Alfredo Rodríguez Cifuentes.

1575

Núm. 1851.—1.665 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Fomento

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimientos por el Servicio Territorial de Fomento, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento, c/. Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Expediente: SA-08402-0

Denunciado: Díez Quiñones, Simeón.

Ultimo domicilio: Avda. Padre Isla, 68. León.

Infracción: Artículo 90 y 140 a) L. 16/87 y 197 a) R.D. 1211/90.

Salamanca, 29 de enero de 1993.—El Jefe del Servicio Territorial, Paulino del Valle Sobejano.

944

Núm. 1852.—2.442 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Economía

ANUNCIO

Pago de justiprecio determinado por el Jurado Provincial de expropiación con fecha 15 de enero de 1993, expte. 14.244, expropiación forzosa derivada de la concesión minera denominada "Los Campos", término municipal de Puente de Domingo Flórez, en la provincia de León, de la que es beneficiaria la empresa Pizarras Los Campos, S. L.

Mediante resolución el Jurado Provincial de Expropiación determinó el justiprecio de la finca y propietario citado en el Anexo. El pago de los mismos se efectuará el día 23 de marzo de 1993 a las 11,00 horas en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (León), con talón nominativo, salvo que con anterioridad al día 18 de marzo de 1993, el propietario afectado comunique al Servicio Territorial de Economía (calle Santa Ana, número 37, 24071 León), su deseo de percibirlo por transferencia bancaria, de acuerdo con el artículo 48.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, modificado por Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En el supuesto de que se haya interpuesto recurso —por parte de la empresa beneficiaria o del propietario—, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, "El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre ambas partes, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio" (artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa). La cantidad restante, objeto de discordia, se consignará en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de hacienda (artículo 50.1 de la Ley de Expropiación Forzosa).

En el supuesto de que deseen percibir el referido justiprecio (la cantidad sobre la que haya conformidad) mediante talón nominativo, deberán acudir provistos del D. N. I. a efectos de identificación, así como de la documentación que acredite la propiedad de la finca, debiendo concurrir al acto de pago cuantas personas sean titulares de derechos sobre el bien afectado. Deberán presentar, así mismo, la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En caso de que la forma de pago sea por medio de transferencia bancaria, deberán presentar, antes del indicado día 18 de marzo de 1993, la documentación acreditativa de la propiedad del bien afectado, en la Empresa Pizarras Los Campos, S. L. (Puente de Domingo Flórez).

Si el día fijado para el acto de pago no se presentaron al mismo, la cantidad fijada será consignada en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de hacienda de León.

León, 9 de febrero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

ANEXO

N.º de finca	Propietario
546	D. Gumersindo Voces López D. Amancio García García D.ª Remedios García García
1581	Núm. 1853.—5.772 ptas.

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se declara la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso sobre los bienes relacionados en el anexo (expediente n.º 29/91/6337).

Visto el expediente de expropiación forzosa n.º 29/91/6337 incoado en el Servicio Territorial de Economía a petición de Iberdrola I, S.A. para la reforma y transformación D.C. de la actual línea a 45 Kv. "Navatejera-Universidad" tramo (Sanatorio Santa Isabel-Trobojo del Cerecedo). León.

Resultando:

1.º— Que por resolución de esta Delegación Territorial de fecha 4 de junio de 1992 fue declarada de utilidad pública la reforma y transformación D.C. de la actual línea a 45 Kv. "Navatejera-Universidad" tramo (Sanatorio Santa Isabel-Trobojo del Cerecedo). Término municipal de León.

2.º— Que con fecha 2 de julio de 1992 Iberdrola I, S.A. solicita del Servicio Territorial de Economía la declaración de la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, cuyos propietarios no llegaron a un acuerdo con el peticionario, siendo sometida dicha declaración al trámite de información pública.

3.º— Que notificados individualmente los interesados en la parte que les afectaba, indicándoles la posibilidad de aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores habidos en la relación de interesados, bienes y derechos sometidos a dicha información pública, así como de formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/66 que desarrolla la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

4.º— Que doña Jesusa Alvarez Fernández, como parte interesada presenta escrito de alegaciones al que contesta la empresa peticionaria.

Vistos los artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de su Reglamento de desarrollo aprobado por decreto 2619/66 y de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 20 de abril de 1957.

Considerando:

1.º— que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las disposiciones previstas en el Capítulo IV del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

2.º— Que no concurren en la finca afectada las circunstancias previstas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/66.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Declarar la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de los bienes que se citan en el anexo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, c/. Cantalapiedra, s/n - 47014 Valladolid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que se publique la resolución.

León, 28 de enero de 1993.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

ANEXO

Relación de propietarios.—Término municipal de León

Finca n.º	Propietarios y domicilio	Clase cultivo	Long. vuelo	Apoyo ocup. in.
32	Hrdos. Isidoro Gutiérrez y Antonio Rabadán Gutiérrez C/. López Castrillón, 1 - 24003—León	Cereal	40 m.	1/2 - 40 9 m.
49	Hrdos. Isidoro Gutiérrez y Antonio Rabadán Gutiérrez C/. López Castrillón, 1 - 24003—León	Cereal	8 m.	

Finca n.º	Propietarios y domicilio	Clase cultivo	Long. vuelo	Apoyo ocup. in.
87	Jesusa Alvarez Fernández C/. Colón, 4 - Trobajo del Camino (León)	Pradera	7 m.	1/2 - 54 2, 205 m.²
945				Núm. 1854.-7.881 ptas.

* * *

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 100/92/6.667

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, n.º 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma centro transformación de 100 kVA. en Riego del Monte, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación de reforma centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de centro de transformación, tipo intemperie, de 100 kVA. 16,5/20 kV. - 220/380 V. sobre pórtico de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de febrero de 1993.-P. El Delegado Territorial, P.A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

997 Núm. 1855.-4.329 ptas.

* * *

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 99/92/6.667

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, n.º 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma C.T.I. de 100 kVA. en Corbillos de los Oteros, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación de reforma centro de transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de centro de transformación, tipo intemperie, de 100 kVA. 16,5/20 kV. - 220/380 V. sobre pórtico de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de febrero de 1993.-P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

998 Núm. 1856.-4.329 ptas.

* * *

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 98/92/6.667

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, n.º 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma L.A.T. 16,5/20 kV desde derivación a Corbillos a derivación a Riego del Monte, en el término municipal de Corbillos de los Oteros, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación de reforma L.A.T. 16,5/20 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Reforma línea de A.T. 16,5/20 kV. con conductor LA-56 sobre apoyos metálicos y de hormigón de 2.450 m. de longitud desde derivación a Corbillos de los Oteros a derivación Riego del Monte.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de febrero de 1993.-P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

999 Núm. 1857.-4.773 ptas.

* * *

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 97/92/6.667

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León,

c/.Juan Madrazo, n.º 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de reforma C.T.I. de 160 kVA. en Rebollar de los Oteros, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación de reforma centro transformación intemperie, cuyas principales características son las siguientes:

Reforma de centro de transformación tipo intemperie de 160 kVA. 220/380 V. sobre pórtico de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de febrero de 1993.—P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1000 Núm. 1858.—4.218 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 84/92/6.667

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, n.º 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.A.T. a 16,5/20 kV. que discurrirá desde Gusendos de los Oteros a Nava de los Oteros, con derivaciones a Corbillos de los Oteros y San Justo de los Oteros, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación L.A.T. 16,5/20 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A.T. 16,5/20 kV. con conductor LA-56 sobre apoyos metálicos y de hormigón que discurrirá desde Gusendos a Nava de los Oteros, con derivaciones a Corbillos de los Oteros y San Justo de los Oteros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de febrero de 1993.—P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1001 Núm. 1859.—4.662 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 83/92/6.667

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Eléctrica Camposur, S.L., con domicilio en León, calle Juan Madrazo, n.º 14, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de centro de transformación intemperie de 50 kVA. en Nava de los Oteros, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Camposur, S.L., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación intemperie sobre pórtico de apoyos de hormigón, a 16,5/20 kV. de 250 kVA. dotado de las protecciones reglamentarias..

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 1 de febrero de 1993.—P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

1002 Núm. 1860.—4.551 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE VILLAMANIN

Constitución de la comisión local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villamanín (León), por Decreto 138/1990, de 20 de julio (B.O.C. y L. número 143 de 25-7-90), se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente:

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de León.

Vicepresidente:

Don José Elías Iglesias Bergasa, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Vocales:

Don Plácido Barrios Fernández, Notario de La Robla.

Don Pedro Colillo Fernández, Ingeniero Técnico Forestal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Don Jesús Alonso de Gregorio, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Don José Manuel García Aller, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Doña María del Pilar González González, Presidente de la Junta Vecinal de Barrio de la Tercia.

Don José Fernández Álvarez, Presidente de la Junta Vecinal de Busdongo de Arbas.

Doña Angeles García Moreno, Presidente de la Junta Vecinal de Camplongo de Arbas.

Don Tomás González Rodríguez, Presidente de la Junta Vecinal de Casares de Arbas.

Don José Avelino Sánchez Matamoros, Presidente de la Junta Vecinal de Golpejar de la Tercia.

Don Jesús Esteban Álvarez Rodríguez, Presidente de la Junta Vecinal de Poladura de la Tercia.

Don Elías Castañón Castañón, Presidente de la Junta Vecinal de Rodiezmo.

Doña María del Pilar Barranco Lorden, Presidente de la Junta Vecinal de Tonín.

Don Ezequiel Sierra Díez, Presidente de la Junta Vecinal de Velilla de la Tercia.

Don Luis Rodríguez González, Presidente de la Junta Vecinal de Ventosilla de la Tercia.

Don Manuel Tascón Morán, Presidente de la Junta Vecinal de Viadangos de Arbas.

Don Manuel Viñuela Bueno, Presidente de la Junta Vecinal de Villanueva de la Tercia.

Don José González Balanzategui, representante de los agricultores de la zona.

Don Manuel Martínez Rodríguez, representante de los agricultores de la zona.

Don Leoncio García Rodríguez, representante de los agricultores de la zona.

Don Aurelio Rodríguez González, representante de las Juntas de Trabajo de Concentración Parcelaria.

Secretario:

Don Antonio Martínez Fernández, Jefe de la Sección de Apoyo Jurídico del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

León, 2 de febrero de 1993.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

1162

Núm. 1861.—7.548 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tra-

mitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Abilio García Robles, para ampliar el local destinado a sandwichería-pizzería en la c/ San Agustín número 2. Expediente núm. 435/91.

A don Antonio de la Riva Compadre, para la apertura de un local destinado a planta de procesado de semillas en la Carretera de Alfageme, número 39, expediente número 1.729/92. V.O.

A doña Mercedes Castelo Rouco, para la apertura de un local destinado a farmacia en la Avda. José Aguado, número 32, expediente número 1.925/92-V.O.

León, 8 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
1534 Núm. 1862.—1.887 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de materiales (columnas) con destino al alumbrado público de aparcamiento de camiones de la Avda. Real del Ejido, concurso número 9/91, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Álvarez Beltrán León, S.A.", (Expte. Asuntos Generales —Contratación— número 8.211), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, 12 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1535 Núm. 1863.—1.554 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de materiales (proyectores) con destino al alumbrado público de aparcamiento de camiones de la Ayda. Real del Ejido, concurso número 8/91, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Álvarez Beltrán León, S.A.", (Expte. Asuntos Generales —Contratación— número 8.210), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, 12 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1536 Núm. 1864.—1.554 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro de un vehículo para el Servicio de Extinción de Incendios, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Sides, S.A.", (Expte. Asuntos Generales —Contratación— número 7.982), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General municipal por un periodo de 15 días.

León, 12 de febrero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1537 Núm. 1865.—1.332 ptas.

BALBOA

Confeccionado la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al uno de enero de 1993, se expone al público por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Balboa, 10 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Confeccionado el padrón del impuesto de vehículos sobre tracción mecánica referido al ejercicio 1993, se expone al público por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Balboa, 10 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).
1495 Núm. 1866.—364 ptas.

IZAGRE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dos de febrero de mil novecientos noventa y tres, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Izagre, 12 de febrero de 1993.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.
1497 Núm. 1867.—476 ptas.

VILLAQUILAMBRE

Que habiendo finalizado los trabajos de rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, al uno de enero de 1993, con el siguiente resultado:

Población de derecho a uno de enero de 1992: 5.500 habitantes.

Altas desde uno de enero de 1992 hasta uno de enero de 1993: 445

Bajas desde uno de enero de 1992 hasta uno de enero de 1993: 122

Población de derecho a uno de enero de 1993: 5.823 habitantes.

Se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villaquilambre a 9 de febrero de 1993.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

1498 Núm. 1868.—476 ptas.

LAGUNA DALGA

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 1.º de enero de 1993, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1960/86.

En Laguna Dalga, a 15 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1539 Núm. 1869.—280 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1993 por resolución

del señor Alcalde de fecha 12-2-93, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones que, de no producirse, se elevará a definitiva la aprobación citada.

Regueras de Arriba, 12 de febrero de 1993.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez S.
1538 Núm. 1870.—224 ptas.

TRABADELO

Confeccionado la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1993, se expone al público por espacio de quince días, para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Trabadelo, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1993, se expone al público por espacio de quince días, para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Trabadelo, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1540 Núm. 1871.—364 ptas.

VILLAMEJIL

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, la Ordenanza municipal sobre plantaciones forestales, se anuncia su exposición al público por plazo de treinta días, durante los cuales podrán los interesados axaminarla en las oficinas municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamejil, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1992, el proyecto de delimitación del suelo urbano de las entidades que componen este municipio de Villamejil, se anuncia la apertura de un periodo de exposición al público durante un mes, en el que los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Villamejil, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose confeccionado la rectificación del padrón municipal de habitantes a fecha 1-1-1993, se anuncia la exposición al público por plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinar la citada rectificación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamejil, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde, (ilegible).

1501 Núm. 1872.—616 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

La Corporación municipal, en sesión de fecha 21 de enero de 1993, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes a fecha de uno de enero de 1993. Y a efectos de su examen y reclamaciones, se expone al público dicha rectificación, durante 15 días hábiles, y en caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Bercianos del Páramo a 15 de febrero de 1993.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo.

1543 Núm. 1873.—252 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos número uno de 1992, aprobado por el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, quedando cifrados los aumentos a nivel de capítulos de la forma siguiente:

-Capítulo I	550.040 ptas.
-Capítulo IV	4.400.000 ptas.
Total	4.950.000 ptas.

Los citados aumentos se cubren con los siguientes recursos:

-Transferencias de otras partidas 4.950.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 158 en relación con el artículo 150, ambos de la Ley 39/1988.

Berlanga del Bierzo a 15 de febrero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

1542 Núm. 1874.-476 ptas.

SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada se aprobó rectificación del padrón municipal de habitantes a uno de enero de 1993.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Por del Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de los corrientes, se aprobó el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio de 1993. El mismo se pone de manifiesto al público por quince días a los efectos consiguientes.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada del día 10 de febrero de los corrientes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Haciendas Locales, se aprobó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de pavimentación de calles en Villacintor, 3.ª fase.

Coste total de la obra, incluido proyecto: 6.712.441 ptas.

Coste que soporta la Corporación: 3.097.276 ptas.

Porcentaje a aplicar 90 % sobre 3.097.276 ptas.

Módulo de reparto. Metros lineales de fachada a la vía pública.

El presente acuerdo junto con la relación de contribuyentes y sus correspondientes cuotas se expone al público por espacio de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones. De no presentarse este acuerdo se elevará a definitivo.

Santa María del Monte de Cea, a 15 de febrero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

1545 Núm. 1875.-784 ptas.

MURIAS DE PAREDES

En el Boletín Oficial de la provincia número 65 de 18 de marzo de 1992 se anunciaba la aprobación provisional del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, sin que contra dicho acuerdo se hubiesen producido reclamaciones. Por error no se publicó definitivamente aprobado, lo que se hace a continuación con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Impuestos directos	3.450.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	300.000

Pesetas

Cap. 3 Tasas y otros ingresos	200.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	10.800.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	150.000
Cap. 7 Transferencias de capital	2.500.000
Total	17.400.000

GASTOS

Pesetas

Cap. 1 Gastos de personal	4.208.516
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.970.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	150.000
Cap. 6 Inversiones reales	5.000.000
Cap. 7 Transferencias de capital	872.678
Cap. 9 Pasivos financieros	1.198.806

Total 17.400.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Murias de Paredes, 12 de febrero de 1993.-El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

1499 Núm. 1876.-896 ptas.

CARUCEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 1992, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

INGRESOS

Pesetas

Cap. 1 Impuestos directos	8.139.725
Cap. 2 Impuestos indirectos	552.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	2.123.477
Cap. 4 Transferencias corrientes	10.514.210
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	360.380
Cap. 7 Transferencias de capital	1.280.000
Cap. 9 Pasivos financieros	4.086.000

Total 27.055.792

GASTOS

Pesetas

Cap. 1 Gastos de personal	6.662.924
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	6.952.290
Cap. 3 Gastos financieros	850.457
Cap. 4 Transferencias corrientes	70.000
Cap. 6 Inversiones reales	2.685.000
Cap. 7 Transferencias de capital	6.537.200
Cap. 9 Pasivos financieros	3.297.921

Total 27.055.792

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Carucedo, 18 de enero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

1496 Núm. 1877.-812 ptas.

LA BAÑEZA

Por don Argimiro Emilio Sánchez Seco en representación de Marsan, C.B., se ha solicitado licencia municipal para la apertura

y puesta en funcionamiento de fabricación en serie de piezas de carpintería, con emplazamiento en la carretera Alija, 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza, 9 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1414 Núm. 1878. 364 ptas.

RIELLO

Aprobados que han sido, los siguientes documentos, se exponen al público por el plazo que se indica a efecto de reclamaciones:

1. Presupuesto General de 1993: Aprobado en sesión ordinaria de fecha 2-2-1993, se expone al público por espacio de 15 días. En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

2. Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-2-1993: Aprobada en sesión de fecha 2-2-1993, se expone al público por espacio de 15 días.

3. Padrón del I.V.T.M.: Aprobado en sesión de fecha 2-2-1993, se expone al público por espacio de 15 días.

4. Padrón de arbitrios municipales varios: Aprobado en sesión de fecha 2-2-1993, se expone al público por espacio de 15 días.

5. Proyecto de instalación de alumbrado público en el municipio: Redactado por don Angel Gómez Lozano, se expone al público por espacio de 15 días. Aprobado en sesión de fecha 2-2-1993.

6. El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 2-2-1993 acordó solicitar a Caja de Galicia y León, aval bancario para la obra de instalación de alumbrado público en el Municipio, lo que se hace público a los efectos de que en el plazo de 15 días se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Riello a 12 de febrero de 1993.—El Alcalde, Cipriano Elías Martínez Alvarez.

1429 Núm. 1879.—756 ptas.

POZUELO DEL PARAMO

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo inicial de presupuesto municipal único para 1992, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
Pesetas	
Cap. 1 Impuestos directos	2.528.726
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.453.312
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	14.960.357
Cap. 4 Transferencias corrientes	7.471.968
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	241.176
Cap. 7 Transferencias de capital	2.800.000
Total	29.455.539

GASTOS	
Pesetas	
Cap. 1 Gastos de personal	4.977.998
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	11.734.076

Pesetas

Cap. 4 Transferencias corrientes	873.291
Cap. 6 Inversiones reales	6.953.682
Cap. 7 Transferencias de capital	3.945.000
Cap. 9 Pasivos financieros	971.492
Total	29.455.539

Personal funcionario:

1 Secretario -Interventor. Grupo B. Nivel 16, en agrupación con el municipio de Alija del Infantado.

1 Alguacil Portero. Grupo E. Nivel 1.

Contra esta aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Pozuelo del Páramo, 9 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

1433 Núm. 1880.—1.008 ptas.

LA ANTIGUA

No habiéndose formulado reclamaciones o reparo alguno en relación al expediente de modificación de créditos número 2/92 del presupuesto municipal de 1992, se eleva a definitiva su aprobación inicial quedando el presupuesto municipal de 1992 por capítulos como sigue:

Cap.	Consig. anterior	Aumentos	Disminuciones	Consig. Final
1	6.915.624			6.915.624
2	10.035.000			10.035.000
3	200.000			200.000
4	850.000			850.000
6	8.277.000		111.199	8.165.801
7	1.500.000			1.500.000
9	200.000	111.199		311.199
Total	27.977.624	111.199	111.199	27.977.624

La financiación se realiza con cargo a las transferencias de partidas anteriormente recogidas.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 158.2 y 150 de la Ley 39/88.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Antigua, a 10 de febrero de 1993.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

1431 Núm. 1881.—672 ptas.

VILLASELAN

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 7 de diciembre de 1992, con el voto favorable de 6 concejales, siendo 7 los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.—Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza de la tasa sobre el servicio de cementerios municipales y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.—El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

3.—Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la tasa sobre el servicio de cementerios municipa-

les podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el **Boletín Oficial** de la provincia..

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe.

Villaselán, 8 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA

POR EL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de dos de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa sobre el servicio de cementerios municipales.

Obligación de contribuir

Artículo 2.—1 Hecho imponible: Lo constituye la prestación de los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir: Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio.

4. Sujeto pasivo: Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores, o personas que les representen.

Bases y tarifas.

Artículo 3.—Por cada panteón el Ayuntamiento cobrará 5.000 pesetas, si este tiene las dimensiones propias de una sepultura y 10.000 pesetas si comprende la superficie de dos sepulturas, que, en este caso, habrán de ser contiguas.

Gestión y cobranza

Artículo 4.—Las sepulturas se concederán por un plazo de quince años, prorrogables tácitamente, en tanto el Ayuntamiento no comunique expresamente al interesado la conclusión de dicho plazo.

Los panteones serán concedidos a perpetuidad

Artículo 5.—Cuando una sepultura revierta al Ayuntamiento los restos cadavéricos que hubiere en ella serán trasladados a la fosa común y el Ayuntamiento dispondrá libremente de dicha sepultura para su nueva utilización.

La adquisición de una sepultura no otorga ningún derecho de propiedad sobre la misma, sino la obligación, por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 6.—Los adquirentes de derechos sobre sepulturas o panteones tendrán derecho a depositar en ellos cuantos cadáveres o restos cadavéricos deseen.

Artículo 7.—Todos los trabajos necesarios para ejecutar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas, mausoleos, etc. serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 8.—Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición.

Los derechos de sepultura serán otorgados por el señor Alcalde y los panteones y mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 9.—Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le notifique el acuerdo del Pleno favorable a dicha concesión, y si no lo efectua-

re dentro de este plazo se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día solicitó y le fue concedido.

Artículo 10.—No serán permitidos los trasposos de sepulturas o panteones sin la previa autorización del Ayuntamiento, debiendo interesarse el trasposo mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad,

Artículo 11.—Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas por título de herencia entre herederos, si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de trasposo, la documentación en la que funden sus derechos.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el **Boletín Oficial** de la provincia y se aplicará a partir de la misma fecha de su publicación.

Villaselán, 4 de agosto de 1992.—V.º B.º El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1421

Núm. 1882.—2.884 ptas.

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 7 de diciembre de 1992, con el voto favorable de 6 concejales, siendo 7 los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

1.—Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza de la tasa sobre licencias urbanísticas y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.—El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

3.—Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de al tasa sobre licencias urbanísticas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el **Boletín Oficial** de la provincia..

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe.

Villaselán, 8 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º 1. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo anterior, y verificar si los actos de uso de suelo se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2. Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuera preceptiva.

3. Sujeto pasivo.—a) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las

Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias o poseedoras, o, en su caso arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras

b) Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 3.º 1. Se tomará como base imponible de la tasa el coste real de la obra o construcción.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

—Por metro cuadrado de nueva construcción: 50 ptas.

—Por apertura de una puerta o ventana en edificio ya construido: 1.000 ptas.

—Revoque de fachada y retejo de edificios, el metro cuadrado: 20 ptas.

—Por cada visita de inspección del Alcalde o miembros de la comisión: 1.000 ptas.

Exenciones o bonificaciones.

Artículo 4.º no se concederá exención o bonificación alguna.

Administración y cobranza

Artículo 5.º Las liquidaciones de la tasa se notificará a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, que a continuación se indican:

a) De los elementos esenciales de la liquidación.

b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y del

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 6.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Artículo 8.º Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Artículo 9.º En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desistimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 0% de los derechos a ellos correspondiente.

Artículo 10.º No se admitirá renuncia o desistimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Artículo 11.º Las licencias concedidas se entenderán caducas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Infracciones y sanciones.

Artículo 12.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 13.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia

Disposición final.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a apli-

carse a partir del día siguiente a su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día trece de agosto de 1992.—V.º B.º El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1422

Núm. 1883.—3.276 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Bañeza.

Por el presente hago saber; Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 299/91 y promovidos por Banco Pastor, S.A., contra Benigno Puente Flórez y Vicente Puente Santiago sobre reclamación de cantidad en los que, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandante, que luego se relacionarán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, número 2 de La Bañeza el día 1 de abril de 1993 para la primera, 28 de abril para la segunda y 21 de mayo para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/299/91 una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta; dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere), continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta y su precio son:

1.—Vehículo turismo, marca Citroen, modelo BX Turbo, con matrícula LE-8370-P. Valorado en quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

2.—Local comercial sitio en La Bañeza, en la carretera Madrid-Coruña, con una superficie de 396 m.2., que linda derecha entrando con Robustiano Pollán y Tomás Martínez Miguélez, izquierda entrando con portal de acceso al edificio, fondo con Tomás Martínez Miguélez y frente con carretera de su situación. Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

3.—Finca secano número 49, del polígono 15, al sitio de El Franco, de la zona de concentración parcelaria de la Antigua, con una superficie de 94,80 áreas, linda al Norte con senda de servicio, al Sur con desconocido, al Este, con camino de Pozuelo y al Oeste con la número 48 de Francisco Domínguez. Valorada en cien mil pesetas (100.000 ptas.).

4.—Finca secano número 51 del polígono 15, al sitio de El Franco, de una superficie de 3,1495 hectáreas, linda al Norte con camino de Pozuelo, al Sur, con la número 50 de Vitalino de la Huerga, al Este con camino y al Oeste con valle. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, 5 de febrero de 1993.—La Juez de Primera Instancia número uno, Rosa María García Ordás.—El Secretario (ilegible).

1470 Núm. 1884.—8.436 ptas.

Doña María Rosa García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno del Juzgado de La Bañeza y su partido.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita autos de juicio de cognición número 150/91, seguidos a instancia de don Bernardo García García, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra don Antonio Alonso Villar y otros y habiendo fallecido este último se cita a sus herederos desconocidos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado para el día 24 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo las prevenciones legales para el caso de no verificarlo.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los herederos desconocidos del demandado don Antonio Alonso Villar, y su publicación en el B.O. de la provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/. Rosa María García Ordás.—La Secretario Judicial (ilegible).

1375 Núm. 1885.—1.998 ptas.

Doña María Rosa García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 337/90 y promovidos por Banco Exterior de España, contra don Francisco Sanz Mesto sobre reclamación de cantidad en los que, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandante, que luego se relacionarán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, número 2 de La Bañeza el día 18 de marzo de 1993 para la primera, 12 de abril de 1993 para la segunda y 5 de mayo de 1993 para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17 337/90 una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta; dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, esto es, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere), continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta y su precio son:

El que suscribe, Santiago Sevilla Miguélez, licenciado en Ciencias Económicas y vecino de La Bañeza, nombrado Perito en el juicio ejecutivo número 337/90, para la valoración de los bienes embargados, según mi leal saber y entender, los valoro en la forma siguiente:

—Finca rústica, al sitio de "Los Navares", en término de Horcajuelo de la Sierra, es la parcela número 741 del polígono 1. Tiene una superficie de 2 hectáreas, 56 áreas y 60 centiáreas. Valorada en doscientas cincuenta y seis mil pesetas (256.000 ptas.).

—Finca rústica, al sitio de "Pradillos", en término de Horcajuelo de la Sierra, regadío, es la parcela número 172 del polígono 2. Tiene una superficie de 13 áreas y 40 centiáreas. Valorada en ciento treinta y cuatro mil pesetas (134.000 ptas.).

—Finca rústica, al sitio de "El Lechar", en término de Horcajuelo de la Sierra, de labor y pasto, es la parcela número 57 del polígono 4. Tiene una superficie de 60 áreas. Valorada en sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—Finca rústica, al sitio de "Maillo", en término de Horcajuelo de la Sierra, de labor y pasto, es la parcela número 410 del polígono 1. Tiene una superficie de 68 áreas y 40 centiáreas. Valorada en sesenta y ocho mil cuatrocientas pesetas (68.400 ptas.).

—Finca rústica, destinada a pastos, al sitio de "Zarzoso", en término de Horcajuelo de la Sierra, es la número 313 del polígono 1. Tiene una superficie de 28 áreas y 80 centiáreas. Valorada en veintiocho mil ochocientas pesetas (28.800 ptas.).

—Finca rústica, al sitio de "Segurizas", en término de Horcajuelo de la Sierra, es la parcela número 822 del polígono 1. Tiene una superficie de 44 áreas y 80 centiáreas. Valorada en cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas (44.800 ptas.).

—Finca rústica, conocida por Librería o Huerta del Río, en término de Horcajuelo de la Sierra, es la parcela número 822 del polígono 1. Tiene una superficie de 44 áreas y 80 centiáreas.

Valorada en cuarenta y cuatro mil ochocientas pesetas (44.800 ptas.).

-Finca rústica, conocida por Librería o Huerta del Río, en término de Horcajuelo de la Sierra. Es la parcela número 29 del polígono 2. Tiene una superficie de 5 áreas y 80 centiáreas. Valorada en cincuenta y ocho mil pesetas (58.000 ptas.).

-Finca rústica, conocida por Cimingordo o Comigordo o Huerta del Bombín, en término de Horcajuelo de la Sierra. Es la parcela número 221 del polígono 6. Tiene una superficie de 5 áreas y 80 centiáreas. Valorada en cincuenta y ocho mil pesetas (58.000 ptas.).

-1/6 parte de 4/5 partes indivisas de una finca rústica terreno conocido por el Peñón y Rajaenana, al sitio de "Las Sierras", en Horcajo. Tiene una superficie de 278 hectáreas y 56 áreas. Valorada en un millón ochocientas cincuenta y tres mil trescientas pesetas (1.853.300 ptas.).

-1/6 parte de 4/5 partes indivisas de una finca rústica, tierra de Reajalando y el Toril, al sitio de "Las Sierras", en término de Horcajo. Tiene una superficie de 320 hectáreas, 34 áreas y 40 centiáreas. Valorada en dos millones ciento treinta y cinco mil setecientas pesetas (2.135.700 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca urbana, casa sita en término de Roblegordo, en la calle de las Eras, número 12. Tiene una superficie de 72 m.2. Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

-1/6 parte de la mitad indivisa por herencia de su hermana; 1/5 parte de 1/4 parte indivisa por herencia de su madre; 1/5 parte de 1/4 parte indivisa por donación de su madre, de la planta y cámara de una casa sita en Horcajuelo de la Sierra, en la calle Peligros, número 10. Tiene una superficie de 50 m.2. Valorada en ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.).

-De su hermana 1/6 parte de una mitad indivisa (1/2); de su padre 1/5 parte de 1/4 parte indivisa; de su madre 1/5 parte de 1/4 parte indivisa, de un pajar con corral sitos en Horcajuelo de la Sierra, en la calle Peligros, número 5. El corral tiene una superficie de 40 m.2 y el pajar de 50 m.2. Valorado en doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 ptas.).

-1/6 parte de 1/2 mitad indivisa de su hermana; 1/5 parte de 1/4 mitad indivisa de su padre; 1/5 parte de 1/4 parte indivisa de su madre, de una finca urbana-pajar sito en Horcajuelo de la Sierra, en la calle Peligros número 9. Tiene una superficie de 35 m.2. Valorada en sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.).

-1/6 de 1/2 de la finca rústica, en término de Horcajuelo de la Sierra, al sitio de "Padro del Arroyo" y "Linares de los Rosales". Tiene una superficie de 65 áreas y 57 centiáreas. Valorada en cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "Los Cerrillos", en término de Horcajo. Está en el polígono número 3, parcela 10 (indivisible). Tiene una superficie de 1 hectárea, 9 áreas y 60 centiáreas. Valorada en veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "Haribáñez", en término de la Sierra. Tiene una superficie de 1 hectárea y 24 áreas. Valorada en veintiuna mil pesetas (21.000 ptas.).

-1/5 parte de 4/5 partes de una finca rústica, huerta en "Huertos del Calvario", en término de Horcajuelo. Tiene una superficie de 1 área y 90 centiáreas. Valorada en veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra en el "Cuchillar" en término de Horcajo. Es la parcela 63 del polígono número 4. Tiene una superficie de 16 áreas. Valorada en dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "Los Sanchos", en término de Roblegordo. Es la parcela 463 del polígono número 4. Tiene una superficie de 14 áreas y 20 centiáreas. Valorada en dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.).

-1/6 parte de una finca rústica, al sitio de "Huertos del Hospital", en término de Roblegordo. Es la parcela 607 del polígono número 4. Tiene una superficie de 8 áreas. Valorada en mil cuatrocientas pesetas (1.400 ptas.).

-1/6 parte de una mitad indivisa (1/2) de su hermana; 1/5 parte de 1/4 parte indivisa de su padre; y 1/5 parte de 1/4 parte indivisa de su madre, de una finca rústica, prado y tierra de labor en Horcajuelo de la Sierra denominado "Rinas", está cercado. Tiene una superficie de 79 áreas y 42 centiáreas. Valorada en catorce mil quinientas pesetas (14.500 ptas.).

-1/6 parte de una mitad indivisa (1/2) de su hermana; 1/5 parte de 1/4 parte indivisa de su padre; y 1/5 parte de 1/4 parte indivisa de su madre, de una finca rústica, huerta y tierra de labor, regadío en término de Horcajo de la Sierra al sitio denominado "Huerta de la Calle Blanca y Pinar de la Calle". Tiene una superficie de 18 áreas. Valorada en tres mil quinientas pesetas (3.500 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "El Cuchillar", en término de Horcajo. Es la parcela 57 del polígono número 4. Tiene una superficie de 20 áreas y 40 centiáreas. Valorada en tres mil quinientas pesetas (3.500 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "El Cuchillar", en término de Horcajo. Es la parcela 55 del polígono número 4. Tiene una superficie de 14 áreas y 40 centiáreas. Valorada en dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "Pedazos de Amos" o "Avellanadillas", en término de Horcajuelo. Es la parcela 107 del polígono 2. Tiene una superficie de 52 áreas. Valorada en ocho mil quinientas pesetas (8.500 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, labor y riego, cerca de La Cruz, en Roblegordo. Es la parcela 597 del polígono número 1. Tiene una superficie de 6 áreas. Valorada en mil pesetas (1.000 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, cerca de La Cruz, en término de Roblegordo. Tiene una superficie de 6 áreas y 40 centiáreas. Valorada en mil pesetas (1.000 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "Navas del Cubillo", en Roblegordo. Es la parcela 693 del polígono número 1. Tiene una superficie de 1 área y 60 centiáreas. Valorada en doscientas cincuenta pesetas (250).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "Los Pozos", en Roblegordo. Es la parcela 274 del polígono 4. Tiene una superficie de 7 áreas y 20 centiáreas. Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas (1.250 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, tierra al sitio de "Los Rebollares", en Roblegordo. Es la parcela 355 del polígono número 4. Tiene una superficie de 7 áreas y 23 centiáreas. Valorada en mil doscientas cincuenta pesetas (1.250 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, al sitio de "El Lomo", término de Horcajuelo. Es la parcela 235 del polígono número 2. Tiene una superficie de 8 áreas y 80 centiáreas. Valorada en mil trescientas pesetas (1.300 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, al sitio de "El Lomo", término de Horcajuelo. Es la parcela 199 del polígono número 2. Tiene una superficie de 12 áreas y 80 centiáreas. Valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.250 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, al sitio de "El Lomo", término de Horcajuelo. Es la parcela 193 del polígono número 2. Tiene una superficie de 8 áreas y 80 centiáreas. Valorada en mil trescientas pesetas (1.300 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, al sitio de "El Lomo", término de Horcajuelo. Es la parcela 103 del polígono número 2. Tiene una superficie de 11 áreas y 30 centiáreas. Valorada en mil quinientas pesetas (1.500 ptas.).

-1/6 parte indivisa de una finca rústica, al sitio de "El Lomo", término de Horcajuelo. Es la parcela 59 del polígono número 2. Tiene una superficie de 19 áreas y 40 centiáreas. Valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas (2.250 ptas.).

—1/6 parte indivisa de una finca rústica, al sitio de "El Cuchillar", término de Horcajuelo. Es la parcela 78 del polígono número 4. Tiene una superficie de 34 áreas y 40 centiáreas. Valorada en seis mil pesetas (6.000 ptas.).

—1/6 parte indivisa de una finca rústica-prado, al sitio de "El Río" o "Maja Verano", en término de Horcajuelo. Tiene una superficie de 12 áreas. Valorada en dos mil pesetas (2.000 ptas.).

—1/6 parte indivisa de una finca rústica-prado al sitio de "El Río" o "Maja Verano", en término de Horcajuelo. Tiene una superficie de 18 áreas. Valorada en tres mil pesetas (3.000 ptas.).

—1/6 parte indivisa de una finca rústica-prado, al sitio de "El Río" o "Maja Verano", en término de Horcajuelo. Tiene una superficie de 18 áreas. Valorada en tres mil pesetas (3.000 ptas.).

—1/6 parte indivisa de una finca rústica-prado, al sitio de "El Río" o "Maja Verano", en término de Horcajuelo. Tiene una superficie de 12 áreas. Valorada en dos mil pesetas (2.000 ptas.).

—1/6 parte indivisa de una finca rústica-prado, al sitio de "El Río" o "Maja Verano", en término de Horcajuelo. Tiene una superficie de 18 áreas. Valorada en tres mil pesetas (3.000 ptas.).

—1/6 parte indivisa de una finca urbana, solar sito en la calle Real de Roblegordo. Tiene una superficie de 63 m.2. Valorada en cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Y para que conste firmo el presente informe en La Bañeza.

Dado en La Bañeza, a 18 de diciembre de 1992.—La Juez de Primera Instancia, María Rosa García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

1204

Núm. 1886.—27.528 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 111/92, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, representado por el Procurador señor Ferreiro, contra Planta de Compostaje Fesa, S.L. en situación de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 4/93.—En La Bañeza, a dieciocho de enero de 1993. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 111/92 que versan sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de la Compañía Mercantil Banco Español de Crédito, S.A., bajo la dirección técnica del Letrado señor Rodríguez Carretero, contra la entidad Planta de Compostaje Fesa, S.L., en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de la Compañía Mercantil Banco Español de Crédito, S.A., contra la sociedad Planta de Compostaje Fesa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de quinientas noventa y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas (592.155) de principal, más los intereses pactados desde la interpelación judicial hasta su completo pago todo ello con expresa condena en costas de la demanda.—Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a sociedad demandada, expido y firmo la presente en La Bañeza, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

982

Núm. 1887.—3.774 ptas.

* * *

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de esta localidad, en proveído del día de la fecha

dictada en autos de juicio verbal civil, bajo el número 274/92, seguidos a instancia de don Vicente Chamorro Vidal, representado por el Procurador don Lorenzo Becares Fuentes, contra don Juan Ríos García y otra, éste con domicilio desconocido, sobre reclamación de 169.949 pesetas, se cita a dicho demandado, a fin de que comparezca el día once de marzo próximo y hora de las once treinta de su mañana, a celebrar el acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndoles que deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Juan Ríos García, expido la presente en La Bañeza, a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1469

Núm. 1888.—2.109 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria con el número 31/92, seguidos a instancia de don Bernardo y don Angel Becares Martínez, representados por el Procurador señor Becares Fuentes, correspondiente a la sucesión a don Bernardo Becares Becares, padre de los anteriores, y en los que se ha acordado citar a doña Adelina Alonso Sánchez, de la que se ignora su domicilio para que como heredera de don Bernardo Becares Becares que falleció en La Bañeza el día 20 de julio de 1991, comparezca por sí o por medio de Procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado en el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto.

Y por el presente se acuerda citar a cuantas personas ignoradas puedan tener interés en el procedimiento para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado para hacer uso de su derecho personándose por sí o por medio de Procurador.

Y para que sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido el presente en La Bañeza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Elma Monzón Cuesta.

915

Núm. 1889.—2.664 ptas.

SAHAGUN

Doña María Victoria Guinaldo López, Juez de Primera Instancia del Juzgado de la villa de Sahagún y su partido Judicial.

Por medio del presente Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 59/92, a instancia de don Francisco Chico Merino, representado por el Procurador doña Carmen Espeso Herrero, contra don Alejandro Aurelio Cano García, en reclamación de quinientas cuarenta y cinco mil trescientas dos pesetas de principal y doscientas mil que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días y por precio que se dirá posteriormente, los bienes muebles embargados que también se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de marzo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

CONDICIONES

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao—Vizcaya de esta localidad, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente.

Tercera: Solamente el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los bienes que se subastan están en poder del propio demandado, en el domicilio indicado (La Aldea del Puente - León), en el que podrán ser examinados por quienes deseen participar en la subasta.

Quinta: No concurriendo postores a la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el día siete de abril a las doce horas, sirviendo de tipo de tasación, con la rebaja del 25 por ciento.

Sexta: no concurriendo postores a la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera, el día seis de mayo a las doce horas, la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo y debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en la misma, el 20 por ciento del tipo de la segunda.

Bienes objeto de subasta:

Doscientas ovejas de raza churra, valoradas en setecientas mil pesetas.

Dado en Sahagún a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/. María Victoria Guinaldo López.—La Secretaria (ilegible).

1686

Núm. 1890.—5.106 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia:

Hace constar: Que en autos número 837/92, seguidos a instancia de José Miguel Sanz Cagigas Beltrán, contra Jaime de Paz Gutiérrez, sobre salarios, S. S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo social número 2 el día once de marzo a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jaime de Paz Gutiérrez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

1629

Núm. 1891.—1.554 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 20/93, dimanante de los autos 555/92, seguidos a instancia de José Manuel González Riesco contra Transportes Valdediós, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo. Providencia Magistrado Sr. Cabezas Esteban. En León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón, y estando la empresa cerrada, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día diez de marzo a las 10,15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Saenz de Miera 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Transportes Valdediós, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado.

1563

Núm. 1892.—3.108 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 60/93, seguidos a instancia de Antonio Manuel García Valbuena Rdº por su madre contra Juan Méndez Suárez (Restaurante Bar Principado) sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día ocho de marzo próximo a las 9,45 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/. Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Juan Méndez Suárez (Restaurante Bar Principado) actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Don Pedro María González Romo.

1471

Núm. 1893.—1.887 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana—María Gómez Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de doña Esther Vega Blanco, contra Más Papel, S. L., en reclamación por despido, registrado con el número 71/93, se ha acordado citar a la entidad demandada Más Papel, S. L., en ignorado paradero a fin de que comparezca el día dieciséis de marzo de 1993 a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se cita también para el mismo día y hora al representante legal de la Entidad demandada Más Papel, S. L., don Angel Laguna Nieto, a fin de prestar Confesión Judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la entidad Más Papel, S. L., y a su representante legal don Angel Laguna Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Ana María Gómez—Villaboa Pérez.

1636

Núm. 1894.—3.552 ptas.